



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° CENTA-2022-10

Ciudad Arce, Departamento La Libertad a las trece horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil veintidós, el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" CENTA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Información CENTA-2022-10, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del Señor [REDACTED] en calidad de Gerente General y Representante Legal, de la Sociedad denominada "[REDACTED]", al respecto **CONSIDERANDO** que:

1. El solicitante presentó solicitud de información el día tres de marzo de dos mil veintidós, vía presencial a la OIR, siendo admitida la misma fecha que se presentó, en la cual solicita lo siguiente:

- I) **Que oportunamente a mi Representada, se le siguió un Proceso Administrativo Sancionatorio en esta Institución, que se realizó por delegación de la Junta Directiva, mediante [REDACTED] relativo al CONTRATO CENTA-FANTEL-UE [REDACTED] de la Licitación Pública CENTA-FANTEL-UE [REDACTED]**
- II) **Producto de la anterior se le impuso a mi Representada una sanción que nos impide por dos años de participar en Licitaciones Públicas.**
- III) **No obstante, lo anterior, nuestra sorpresa fue grande, cuando al ingresar a la página de COMPRASAL, nos aparecen dos sanciones, una inhabilitación por dos años y la otra de incapacidad por cinco años.**
- IV) **Que es el deseo de la Junta Directiva de nuestra Representada, tener conocimiento del supuesto otro Proceso Administrativo Sancionador, en el cual se nos impone la sanción de incapacidad por cinco años.**

Por lo manifestado, a su Usted, con el debido respeto le SOLICITO:

- A) **Me admita el presente escrito;**
- B) **Me tenga por parte en el carácter en que comparezco;**
- C) **Me extienda copia certificada, del expediente al que me referí en el romano "IV" de este escrito;**



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

D) En caso que no exista el referido expediente, me extienda Certificación en la que se haga saber esa situación.

Pagaré los aranceles correspondientes.

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art.66 de la Ley. de Acceso a la Información Pública, LAIP, y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
5. Que se solicitó la información a la unidad administrativa que podría tener conocimiento de los documentos solicitados: Dirección Ejecutiva
6. Que la Dirección Ejecutiva, quienes registran la información requerida; y que dicha unidad respondió en tiempo y forma a lo solicitado
7. Por tanto la suscrita oficial de información, según Art 73 de la LAIP, resuelve denegar la información por INEXISTENCIA, se adjunta Constancia de Junta Directiva de inexistencia del Procedimiento Administrativo sancionatorio en contra de [REDACTED]

NOTIFIQUESE

Inga. Silvia Margoth Mejía Alvarado
Oficial de Información CENTA

